

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

RELACION de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1944.

- 1181 Manuel Sainz T., Villota del Duque.
1182 Andrés González Sebastián, Bahillo.
1183 Luis Martínez Mérida, Palencia.
1184 Leandro Marquínez Aguillo, id.
1185 Fernando Díaz González, id.
1186 Claudio Moreno Puertas, id.
1187 Vicente Toral Castrillejo, id.
1188 Angel Pérez Pérez, id.
1189 Emiliano Prieto Ovejero, id.
1190 Julio Pastor Pascual, id.
1191 Domitilo Aguado Navarro, id.
1192 Juan de Udaondo, Villada.
1193 José Quintana Mayorga, Saldaña.
1194 Mariano Antolín H., Torquemada.
1195 Timoteo Huelguera V., Manquillos.
1196 Leovigildo Fernández C., Villada.
1197 César Arrontes Alonso, Belmonte.
1198 Julio Arrontes Alonso, id.
1199 Maximiliano Treceño L., Quintana.
1200 Daniel García Revilla, Lantadilla.
1201 Ignacio Villán Alonso, Palencia.
1202 Ulpiano Gómez García, Castromocho (con galgo).
1203 Julián Frontela M., Palencia.
1204 Domingo Rodríguez Mateo, id.
1205 Carlos Tejido López, id.
1206 Joaquín Acha Alonso, id.
1207 Aureliano Rodríguez Santos, id.
1208 Felipe Millán Martínez, id.
1209 Emilio Terán Martínez, Osorno.
1210 Roque Aguado Saiz, Tabanera.
1211 Victorino San Juan Salas, Santillán de la Vega.
1212 Cándido Ruiz García, Alar.
1213 Germán Ruiz Ruiz, id.
1214 Felipe Simón López, Fuentes de V.
1215 Felipe Simón López, id. (con galgo).
1216 Honorio Simón López, id.
1217 Vicente Sánchez H., Palencia.
1218 Optaciano Buj Crespo, id.
1219 Alejandro Andrés García, d.
1220 Felipe Andrés Inclán, id.
1221 Cándido García Levía, id.
1222 Estanislao Ruiz Muñoz, Aguilar.
1223 Ignacio Elena Mendiguren, id.
1224 Santiago Elena Mendiguren, id.
1225 Natalio Hernández G., Baltanás.
1226 Mariano de la Huerta R., Palencia.
1227 Hilario Antolín Expósito, id.
1228 Amador Munguía Barbudo, id.
1229 Benedicto Alario Pérez, id.
1230 Eutimio Polanco Duque, Berzosa.
1231 Alfredo Manteca Rubio, Micieces.
1232 Domingo Saiz Barco, id.
1233 Anastasio Polanco Cubillo, id.
1234 Emiliano Barbero Fuente, id.
1235 Paterno Bravo Santos, id.
1236 Antonio Herrero Santiago, Saldaña.
1237 Santiago Alaiz Andrés, id.
1238 Emiliano Alaiz Fernández, id.
1239 Lorenzo Moro S., Becerril de Cpos.
1240 Jenaro Redondo B., San Cebrián.
1241 Pedro Pérez Merino, Perazancas.
1242 Ezequiel García Matilla, Villamuriel.
1243 Francisco Ruiz Ortiz, Alar.
1244 César Prieto Fernández, id.
1245 Valentín Prieto Rincón, Palencia.
1246 Edelmiro Ruiz Ruipérez, Carrión.
1247 Nicanor Dehesa Gallego, Osorno.
1248 Félix Muñoz García, id.
1249 Alejandro Montoya Rafael, id.
1250 Saturnino Hermosa García, id.
1251 Eutiquio Puebla L., Villameriel.
1252 Emilio Gómez Bregón, Amusco.
1253 Ambrosio Martín G., La Puebla.
1254 Jesús Martínez Mozo, Palencia.
1255 Abilio Morrondo O., Villaumbrales.
1256 Dionisio Rubio Pastor, Becerril.
1257 Pablo Merino C., Olmos de Ojeda.
1258 Santos Herrero Valle, Barruelo.
1259 Gabino Martínez Camisero, id.
1260 Valeriano López Ruiz, id.
1261 Epifanio Revilla Vielva, id.
1262 José Merino Fernández, Alar.
1263 José Germán González, id.
1264 Basilio Val Mencías, id.
1265 Hilario Fernández García, Población de Cerrato.
1266 Aureliano Arranz del Olmo, Santibáñez de Ecla.
1267 Aureliano Fernández C., Santa Olaja.
1268 Eleuterio Lazcano S., Congosto.
1269 Jesús Temprano F., Palencia.
1270 Germán Casado M., Valdecañas.
1271 Santos Ruiz Esguevillas, Palencia.
1272 Antonió Ruiz Esguevillas, id.
1273 Antoliano Rojo González, id.
1274 Victoriano Aguado Arija, id.
1275 Antonio Juan Cruz Fuentes, id.
1276 Ricardo Marcos Iglesias, id.
1277 Félix Primo Marín, id.
1278 José Ruiz Francés, id.
1279 Gregorio Calvo Ibáñez, id.
1280 Emilio Borja Borja, Carrión.
1281 Serapio Martín García, Saldaña.
1282 Quirino Villalba Andrés, id.
1283 José González Gallego, id.
1284 Valentín Zurita Villafuella, id.
1285 Angel Antolín R., Valle de Cerrato.
1286 Francisco Antolín Expósito, id.
1287 Manuel Manteca F., Micieces.
1288 Eloy Rodríguez Rico, Palencia.
1289 Aurelio Barcenilla Gil, Antigüedad.
1290 Luciano Mena Barcenilla, id.
1291 José Álvarez Barón, Osorno.
1292 Honorio Arenas G., Valbuena Pga.
1293 Feliciano de los Mozos Fresno, id.
1294 Luis Moreno García, id.
1295 Angel Álvarez Barón, id.
1296 Santiago Álvarez Barón, id.
1297 Marcelino Pedrosa B., Mantinos.
1298 Nicolás Ruiz de la Serna, Valbuena de Pisuerga.
1299 Matías Morante Saiz, Guardo.
1300 Francisco Lobato Monge, id.
1301 Marcelino Pajares F., Paredes de N.
1302 Esteban Antolín Pajares, id.
1303 Evaristo Herrero Casares, id.
1304 Daniel García Caballero, Palencia.
1305 Julián Serrano García, id.
1306 Rufino Cuesta Zurro, id.
1307 Julio Aparicio Grau, id.
1308 Lucio Delgado Roldán, id.
1309 José Álvarez Expósito, id.
1310 Leandro Poza Martín, id.
1311 Jesús de la Pisa Bueno, id.
1312 Liborio Mancho Ortega, id.
1313 Porfirio Borge Celada, San Nicolás.
1314 Ramón Díez García, Aguilar.
1315 Salvador Herrero L., Paredes de N.
1316 Felicísimo Rodríguez G., Quintana.
1317 Vicente García Noguera, Nestar.
1318 Pedro Victoria Arroyo, Barruelo.
1319 José Pasarín, id.
1320 Miguel Cordero Iglesias, Saldaña.
1321 Leonides Delgado Roldán, Palencia.
1322 Felipe Cordero Frías, id.
1323 Manuel Vallejo González, Herrera.
1324 Ramón Vallejo Ruiz, id.
1325 Julio Rojo B., Palacios del Alcor.
1326 Heliodoro Rojo Benito, Santoyo.
1327 Isidro Díez Ordás, Palencia.
1328 José María Silló Vicente, id.
1329 Policarpo González Miguel, id.
1330 Daniel Rodríguez R., Cornón.
1331 Alfonso Lladó Fernández, Palencia.
1332 Victorio García García, Torremorjón (con galgo).
1333 Manuel Fraile Royuela, Tabanera.
1334 Valentín Ruiz González, Alar.
1335 Florianio Nieto V., Cevico Navero.
1336 Lázaro de la Rosa Primo, Grijota.
1337 El mismo, id. (con galgo).
1338 Vicente López G., Castrillo de V.
1339 Severino López A., Villamartín.
1340 Mariano Ortega Ortega, id.
1341 Juan Cruz Puertas P., Palencia.
1342 Doroteo Conde Cano, id.
1343 Juan Orozco Puchert, id.
1344 Francisco Gil Guerra, Herrera de V.
1345 Isaac Merino Medina, Palencia.
1346 Tomás García Fernández, Barruelo.
1347 Severino López López, Palencia.
1348 José López López, id.
1349 Agricio Herrero Godos, id.
1350 Angel López López, id.
1351 Germán Anaya Anaya, id.
1352 José María Gómez G., Herrera de V.
1353 Constantino Juez C., Tabanera.
1354 Ovidio García Díez, Villalcón.
1355 Manuel Menéndez Magdalena, Santibáñez de la Peña.
1356 Francisco Gutiérrez G., Antigüedad.
1357 Tomás A. Zamora, Alba de Cerrato.
1358 Julio Neira García, Palencia.
1359 Estanislao García Merino, id.
1360 Marcelino Manzano C., Alba de C.
1361 Ambrosio Madrigal Alba, Palencia.
1362 Manuel Manrique V., Quintana.
1363 Manuel Álvarez R., Venta de Baños.
1364 Albino Ampudia Vega, Palencia.
1365 Francisco Gutiérrez Rodríguez, id.
1366 Ignacio Merino O., Venta de Baños.
1367 Manuel Saldaña Hermoso, Villada.
1368 Jesús Martín Sastre, Aguilar.
1369 Lidio Martín Sastre, id.
1370 Luis Martín Sastre, id.
1371 Felipe Pérez Llanos, Villarramiel.
1372 Andrés Sardina del Río, Brañosera.
1373 Maximiano Revilla R., Barruelo.
1374 César Benito Pérez, Cobos.
1375 Amancio Villanueva G., Quintana.
1376 Manuel Aguado de los Mozos, id.
1377 Segundo Marcos Iglesias, Palencia.
1378 Alberto Calderón Enrique, id.
1379 Jesús Medina Núñez, id.
1380 Alberto de la Calle Hompanera, id.
1381 Cándido F. Abad, Palacios del Alcor.
1382 Crisógono Delgado R., Palencia.
1383 Juan Cieza T., Palacios del Alcor.
1384 Nazario Fernández Abad, id.
1385 Benito Fernández Molledo, id.
1386 Enrique Quirce Fernández, id.
1387 César Palencia V., Villarramiel.
1388 Virgilio Calzada P., Cevico de la T.
1389 Avelino Pérez Aguirre, id.
1390 Casimiro Sanz Ortega, id.
1391 Trahamunda Pérez Franco, id.
1392 Andrés Gutiérrez M., La Junquera.
1393 Rogelio Grossi Muñoz, Palencia.
1394 Luis Tapia Blanco, Grijota.
1395 Gerardo Garrido I., Olmos de Ojeda.
1396 Francisco Martín F., Calahorra.
1397 Pedro Lobejón L., Herrera de Psga.
1398 Angel Olmedo Varela, id.
1399 Melchor Pérez Valencia, id.
1400 Teodomiro García López, id.
1401 Alejandro Gala Barcenilla, id.
1402 Teófilo Martín Somavilla, id.
1403 Miguel Rodríguez del Olmo, id.
1404 José Luis Henares P., Sotobañado.
1405 Pedro Montes García, Castromocho.
1406 Baldomero García G., Villaumbrales.
1407 Paulino Martín Pelayo, Osorno.
1408 Anacleto González P., Lantadilla.
1409 Alejandro Asenjón V., Frómista.
1410 Antonio Asenjón Valpuesta, id.
1411 Mariano García C., Pozo de Urama.
1412 Pablo Puebla San Martín, id.
1413 Agapito Morrondo P., Becerril.
1414 Faustino M. Tejedor, Boadilla de R.
1415 Camilo Cano Escudero, id.
1416 Jacinto Manuel C., Venta de Baños.
1417 Gonzalo Bartolomé M., Prádanos.
1418 Rafael Delgado M., Venta de Baños.
1419 Luis Gómez Villavedón, Palencia.
1419 Miguel Cebrián Nájera, id.
1420 Pablo Pinacho Cebrián, id.
1421 César Pinacho Cebrián, id.
1422 Aurelio Gato Retuerto, id.
1423 Antonio Calzada Díez, Palencia.
1424 Mariano Toral Castrillejo, id.
1425 Aureliano Estrada Zarzosa, id.
1426 Angel Arturo I., Espinosa de Cerrato.
1427 Restituto Casado Redondo, id.
1428 Isidoro Muñoz Cisneros, Dueñas.
1429 Aquilino Parbole Millán, Pomar.
1430 Valentín Aparicio Rojo, Osorno.
1431 Valentín Ayuso Maté, id.
1432 Ezequiel Sánchez V., Abia de las T.
1433 Florentino Pérez Hijosa, Osorno.
1434 Florentino Pérez Centeno, id.
1435 Manuel Rafael Campo, id.
1436 Marcelino Ruiz Lareu, id.
1437 Celedonio Aguado F., Palencia.
1438 Fernando Franco Rodríguez, id.
1439 Ramiro de Castro París, id.
1440 Pedro Diezhandino A., Baltanás.
1441 Víctor Marcos G., Osornillo.
1442 Jerónimo López M., Itero de la Vega.
1443 Clemente del Río Rivero, Villodrigo.
1444 Ramón Santos G., Palencia.
1445 José Ilarza Cordero, Venta de Baños.
1446 Isaías Gómez I., Nogal de las H.
1447 Isaac Herrero Díez, Santervás.
1448 Hilario Fernández Fernández, id.
1449 Juan Lobo U., Itero de la Vega.

(Continuará)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir de la fecha de la presente Circular, el precio que regirá en toda la provincia para la venta de patata de la clase normal o tardía, será el que a continuación se detalla:

Beneficio e indemnización para mayorista, 10 por 100.

Beneficio e indemnización para detallista, 0'084 pesetas.

Coefficiente de transportes, 0'033 pesetas.

Precio de venta por el mayorista, 0'841 pesetas.

Precio de venta por el detallista al público, 0'925 pesetas.

Sobre los anteriores precios, que se entienden por kilogramo, se incrementarán los arbitrios municipales de consumo legalmente establecidos en cada Ayuntamiento y el importe del redondeo centesimal hasta completar la fracción monetaria superior de la que resulta del precio de venta por el detallista, anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 25 Septiembre de 1944.

El Gobernador Civil Presidente,
2267 Enrique de Lara y Guerrero

Extravío de cartillas

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento, correspondiente al segundo ciclo,

Serie O., número 947.191, se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, que queda anulada a todos los efectos, ya que a pesar de haber terminado el período de validez de las cartillas citadas, bien puede ocurrir que antes de su caducidad, hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para por el procedimiento indirecto causar alta.

Por ello y en evitación de que si tales hechos han ocurrido puedan prevalecer, ruego a dichos Organismos Locales, vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo número 15 de las «Instrucciones», en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39, apartado b), por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediata a estos Servicios Provinciales y procediendo al mismo tiempo, a retirar la cartilla del tercer ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al segundo ciclo.

Palencia 22 Septiembre de 1944.
El Gobernador Civil,
2238 *Enrique de Lara y Guerrero*

En el *Boletín Oficial del Estado* número 256, de fecha 12 de los corrientes, se publican anuncios de la Comisaría General anulando por extravío cartillas individuales de racionamiento, correspondientes al tercer ciclo de las Series AB., Marruecos y VA.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruídas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a este Centro.

Palencia 22 Septiembre de 1944.
El Gobernador Civil,
2239 *Enrique de Lara y Guerrero*

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Padrones de Automóviles clases A, B, C y D para el ejercicio de 1945

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de 28 de Junio de 1927, se procederá por los señores Secretarios de los Ayuntamientos a confeccionar los padrones para el año económico de 1945.

A fin de facilitar la labor de estos funcionarios, se exponen a continuación una serie de normas, que esta Administración espera sean cumplidas con el mayor celo y ac-

tividad, evitando, tanto los posibles retrasos en la confección de los citados documentos, como las reclamaciones que pudieran surgir, en perjuicio del Tesoro y de los contribuyentes.

Para mayor seguridad en la confección, serán remitidas en breve plazo las alteraciones a los Ayuntamientos que las tuvieran, ateniéndose a ellas o consultando a esta Administración las dudas o diferencias que pudiesen observar.

Padrones. — Se confeccionarán dos por cada clase de Patente, acompañados por las respectivas listas cobradoras. Se harán constar los nombres de los propietarios por orden alfabético de primeros apellidos, cuidando la mayor claridad en la escritura y poniendo especial atención en la matrícula y número de H. P. de los vehículos, a fin de evitar errores, así como el número de toneladas de carga de los de clase C.

Se incluirán en el Padrón todos los vehículos sujetos al pago de la Patente, los exentos, haciendo mención de la causa y por último los que figuran en baja provisional.

Se unirá a cada Padrón, certificación autorizada de haberse expuesto al público durante los quince primeros días del mes de Octubre y en su caso de que en los quince días siguientes no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, remitiéndose a esta Administración en los cinco primeros días del mes de Noviembre.

En caso de que en algún Ayuntamiento no existan vehículos de alguna de las clases en que se hallan clasificados, se expedirá certificación negativa para cada una de ellas, reintegrándola conforme dispone la Ley del Timbre en su artículo 100 en relación con los 99 y 29.

Clase A. — Los tipos vigentes son los establecidos por el artículo 88 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940 y Orden Ministerial de 26-2-41. Para aquellos que según el Reglamento disfrutan de bonificación, se hará constar en la casilla correspondiente, siempre que dicha bonificación se halle debidamente justificada con arreglo a las normas que establece aquel precepto.

Las Patentes de esta clase tienen un recargo del 5 por 100, según dispone el artículo 8.º del Reglamento.

Clase D. — Para esta clase de vehículos continúan los tipos que señala el Reglamento en su artículo 7.º, es decir, 16'50 pesetas por H. P. y año cuando no tengan asiento adicional denominado «side-car»; si van provistos de asiento adicional pagarán 20 pesetas por H. P. y año con un mínimo de 3 H. P. en ambos casos. Estas Patentes se recargarán igual que las de la clase A, con un 5 por 100.

Clase B y C. — En la confección del Padrón de vehículos incluidos en estas clases, se tendrán en cuenta las normas y tipos de gravamen establecidos en la Tarifa adicional de la Contribución Industrial de 29 de Octubre de 1941, cuidando de corregir en las mismas la errata padecida en el epígrafe 1.136 que figura con 30 pesetas cuando en realidad y según aclaración posterior a la edición oficial, deben figurar 36 pesetas.

Se interesa de los señores Secretarios la mayor diligencia en la confección de los Padrones y observancia de las reglas que anteceden, quedando en otro caso sujetos a las sanciones que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda tuviese a bien acordar.

Palencia 23 de Septiembre 1944.
—El Administrador de Rentas Públicas, *J. Domercq.* 2282

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

CARRRETERAS

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 21 al 23, 25 al 44 y 49 al 54 de la carretera de Ampudia a Encinas, ejecutadas por su contratista don Emerenciano Castrillo Moratinos, vecino de esta Capital, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Dueñas, Cevico de la Torre, Vertavillo y Hérmedes de Cerrato, en que radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 22 Septiembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez.* 2263

Terminadas las obras de reparación del firme con hormigón mosaico del kilómetro 241 de la carretera de primer orden de Valladolid a Santander, ejecutadas por su contratista don Rafael López Bosch, vecino de Madrid, con domicilio en Bárbara de Braganza, número 5, 1.º, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que

el Sr. Alcalde del término municipal de Palencia, en que radican las obras, certifique si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación el Sr. Alcalde a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 22 Septiembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez.*

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique»

Sección Provincial de Selección y Protección Escolar

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad y con sujeción a lo preceptuado en la Ley de 19 de Julio de 1944 y Orden de 16 de Diciembre de 1938, se anuncia concurso para adjudicar cuatro becas de 1.500 pesetas.

Podrán concurrir quienes reúnan estas condiciones y cursen los estudios del Grado Bachiller:

1.º Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente.

2.º Insuficiencia económica, que será acreditada mediante una declaración escrita de los padres o de quienes legalmente representen a los menores, en la que será consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a 6.000 pesetas, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en la norma 5.ª, letra b), condición 2.ª, de la mencionada Orden de 16 de Diciembre de 1938.

3.º Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes, por no existir en el lugar de la residencia del alumno o de sus mayores, Instituto o Colegio reconocido legalmente.

Las solicitudes, debidamente documentadas, como queda dicho, se elevarán al Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Manrique» de esta Capital, en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de esta convocatoria.

La Sección Provincial de Selección y Protección Escolar, con la documentación aportada por los concursantes y con los antecedentes que ella misma pueda proporcionarse para garantizar el mayor

acuerdo, acordará la prueba o pruebas a que habrán de someterse los aspirantes.

Hecha la adjudicación, será publicada la lista de los favorecidos antes del 15 de Octubre próximo, con la declaración expresa de que el beneficio concede gratuidad en la inscripción de curso y en los servicios complementarios y el derecho a continuar en su disfrute hasta la terminación del Grado de Bachiller, mientras sigan concurriendo en el interesado las condiciones de aptitud para el estudio y escasez de medios.

La Sección Provincial de Selección y Protección Escolar, atendidas las circunstancias personales y familiares del alumno, acordará disyuntivamente: el abono de la beca en metálico por meses anticipados, distribuida la cantidad total entre los ocho meses que constituyen normalmente el curso, bien directamente al interesado, bien a sus padres o encargados, para que puedan costear la estancia en la localidad donde hayan de ser cursados los estudios, o el abono directo de los gastos de internado en el Centro elegido, al Director del mismo.

Las pruebas de selección antes mencionadas, tendrán lugar el día 3 del entrante mes de Octubre, a las diez de la mañana, en este Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Palencia 22 de Septiembre 1944.
—El Director, *S. Rodríguez*. 2230

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Resolución de expedientes

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Francisco Pérez Pelayo, vecino de Becerril de Campos, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de purés que tiene establecida en la referida localidad.

Resultando que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptos reglamentarios que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 del mismo mes y año, que regulan el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la ampliación solicitada se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente.

Considerando que la ampliación que se pretende efectuar tiene por objeto mejorar la instalación de la fábrica y perfeccionar el proceso de fabricación,

He resuelto autorizar a don Francisco Pérez Pelayo para ampliar su fábrica de purés, sita en Becerril de Campos, con arreglo a las con-

diciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La capacidad de producción de la industria seguirá siendo igual a la que tiene en la actualidad.

2.ª La presente autorización no dá derecho al interesado a reclamar mayor cupo de primeras materias.

3.ª La puesta en marcha de la industria con la ampliación autorizada, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada esta autorización.

Palencia 23 de Septiembre 1944.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2234

Visto en el expediente promovido por «Ebro C.ª de Azúcares y Alcoholes, S.A.», en solicitud de autorización para poner en funcionamiento su refinería de azúcar de Venta de Baños.

Resultando que en el expediente de referencia se han cumplido los trámites reglamentarios que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 del mismo mes y año, que regulan el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente,

He resuelto autorizar a «Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», para poner en marcha la refinería de azúcar de Venta de Baños, a partir de la próxima campaña azucarera, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden, y a la especial de que el funcionamiento de dicha refinería quedará supeditado a las medidas de carácter general que sobre refino de azúcar puedan dictar los Organismos competentes.

Palencia 22 Septiembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2240

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Vicente Zamora Navas, vecino de esta Ciudad, en solicitud de autorización para sustituir la maquinaria de su fábrica de galletas.

Resultando que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptos reglamentarios que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 del mismo mes y año, que regulan el establecimiento de nuevas indus-

trias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la sustitución que se pretende efectuar supone una ampliación de industria, comprendido en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente.

Considerando que con la sustitución de la maquinaria solicitada se ha de conseguir una mejora en la instalación de la fábrica y un perfeccionamiento en el proceso de fabricación,

He resuelto autorizar a don Vicente Zamora Navas para que sustituya la maquinaria manual que tiene instalada en su fábrica de galletas, sita en la calle Modesto Lafuente, núm. 6, por otra mecánica con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La capacidad de producción de la industria seguirá siendo igual a la que tiene en la actualidad.

2.ª La presente autorización no dá derecho al interesado a reclamar mayor cupo de primeras materias.

3.ª La puesta en marcha de la fábrica con la nueva maquinaria, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada esta autorización.

Palencia 18 de Septiembre 1944.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2231

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por «García Noreña Hermanos, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una máquina peladora en su fábrica de purés, sita en el término municipal de Osorno.

Resultando que en el expediente de referencia se han cumplido los preceptos reglamentarios que señalan el Decreto de 8 de Septiembre de 1939 y Orden Ministerial de 12 del mismo mes y año, que regulan el establecimiento de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes.

Resultando que la ampliación solicitada se halla comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente.

Considerando que la instalación de la referida máquina tiene por objeto mejorar la instalación de la fábrica y perfeccionar el proceso de fabricación,

He resuelto autorizar a «García Noreña Hermanos, S. A.», para instalar una máquina peladora en la fá-

brica de purés que tiene establecida dicha Sociedad en Osorno, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La capacidad de producción de la industria seguirá siendo igual a la que tiene en la actualidad.

2.ª La presente autorización no dá derecho al interesado a reclamar mayor cupo de primeras materias.

3.ª La instalación de la máquina autorizada deberá realizarse dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse, se considerará anulada la presente autorización.

Palencia 23 de Septiembre 1944.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 2264

Administración de Justicia

Baños de Cerrato

Don Victoriano Montero Burgueño, Juez municipal suplente de esta villa de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Pesquera Río, por hurto de carbón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En Baños de Cerrato a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; vistos por el señor don Victoriano Montero Burgueño, Juez municipal suplente de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como denunciante, la pareja de la Guardia civil compuesta del Cabo don Emilio González Arnaiz y Guardia don Justo Millán Moreno, afectos a la Brigada de investigación de la Compañía del Norte; perjudicada, la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y de la otra como acusado Francisco Pesquera Río, de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Juan Antonio y Manuela, de oficio jornalero, domiciliado en Tarriego, hoy en ignorado paradero, por hecho de hurto de carbón.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Pesquera Río, a la pena de diez días de arresto que sufrirá en los sitios de costumbre de este Juzgado y en las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que será publicada y notificada a las partes, verificándolo al denunciado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra.—*V. Montero*.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente que

la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. Baños de Cerrato a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, *P. de la Torre*.—Rubricadas.

Para notificación de la anterior sentencia al denunciado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo el presente edicto en Baños de Cerrato a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — *Victoriano Montero Burgueño*.—El Secretario, *P. de la Torre*. 2194

Requisitoria

Amparo Cotera Cotera, de 35 años de edad, casada, de ocupación sus labores, natural de Herrerías (Santander), vecina de Tariego de Cerrato, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal de Baños de Cerrato, en el término de diez días, a cumplir el arresto que le ha sido impuesto en juicio de faltas por hurto y satisfacer el importe de las costas, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece en el plazo indicado. Encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca, captura y detención, ingresándola en tal concepto en el Depósito Municipal de este pueblo, a disposición de este Juzgado.

Baños de Cerrato 22 de Septiembre de 1944.—El Juez municipal, *V. Montero*. 2241

Administración Municipal

Velilla de Guardo

ANUNCIO

Subasta de pastos

Para el día 30 de Octubre próximo y horas que se señalan, se procederá, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento de Velilla de Guardo, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, y el Empleado del Ramo que designe la Jefatura, a la celebración de las primeras subastas de los siguientes aprovechamientos:

1.^a A las once horas, la de los pastos del monte «Peña Lampas», de la pertenencia de este Ayuntamiento, por tiempo de cinco años o sea desde el año forestal de 1944-1945 a 1948-1949, para 400 cabezas lanares, bajo el tipo de tasación cada anualidad, de cuatrocientas pesetas.

2.^a A las doce horas, la de los pastos del monte «Valdehaya», de la misma pertenencia que el anterior, por tiempo de cinco años, para 500 cabezas lanares y 60 vacunas, bajo el tipo de tasación cada anualidad, de dos mil cien pesetas.

3.^a A las trece horas, la de los pastos del monte «Peña Mayor», de

igual pertenencia que los anteriores, y por el mismo período de cinco años, para 450 cabezas lanares, 20 cabrías, 30 vacunas y 30 de ganado mayor, bajo el tipo de mil ochocientas sesenta y cinco pesetas cada anualidad.

4.^a A las quince horas, la de los pastos del monte «Baldíos de Arbillos», de la misma pertenencia que los anteriores, e igual período de cinco años, para 200 cabezas lanares, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas cada anualidad.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en estas subastas, es el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, n.º 111, correspondiente al día 13 de Septiembre de 1943, y el de las económicas formado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan expuestos al público en Secretaría.

Para en el caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas al día siguiente 31 de Octubre, a las mismas horas señaladas para las primeras.

Velilla de Guardo 22 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, *Francisco Rodríguez*. 2244

EDICTO

Subasta de maderas

El día 31 de Octubre próximo, a su hora de las dieciséis, y en la casa Consistorial de este Ayuntamiento de Velilla de Guardo, ante y bajo la presidencia del señor alcalde o persona en quien delegue y el Empleado del Ramo que designe la Jefatura, tendrán lugar las subastas públicas de trescientas hayas del monte «Majadillas y Solana», de este término, con un volumen de 48'560 metros cúbicos de madera y 6 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas pesetas.

En el mismo día, a la hora de las diecisiete, se celebrará la subasta de veinticinco hayas del monte «Valdehaya», de este mismo término, con un volumen de 15'295 metros cúbicos de madera y 6 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de seiscientos veintinueve pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en referidas subastas, es el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 111, correspondiente al día 13 de Septiembre de 1943, y el de las económicas formado por este Ayuntamiento, los cuales quedan expuestos a disposición del público en Secretaría.

En el supuesto de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 2 de Noviembre próximo, a las mismas horas que para las primeras.

Velilla de Guardo 22 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, *Francisco Rodríguez*. 2243

Revilla de Campos

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los terratenientes y cultivadores de fincas rústicas de este término municipal, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada del número de hectáreas que cultiven, con el fin de proceder a abonarles las cantidades que les puedan corresponder por el concepto de pastos del año actual, advirtiéndoles a los mismos que las declaraciones que no se ajusten a la realidad o no se presenten dentro del plazo señalado, perderán todo derecho y no percibirán cantidad alguna.

Revilla de Campos 23 de Septiembre de 1944.—El Presidente de la Junta Local de F. P., *S. Payo*. 2248

Lores

Subasta de pastos

El primer día hábil, a partir de los veinte de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las nueve, se subastarán los pastos de los montes propiedad de Lores, titulados Gerino, Lores, Robledo y Ojosa, por cinco anualidades; tasación y condiciones, obran en el Ayuntamiento.

Lores 23 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, *Gregorio Rivero*. 2260

Junta vecinal de San Pedro Cansoles

Subasta de pastos

A las doce horas del día 19 de Octubre, tendrán lugar, ante el señor Presidente de San Pedro Cansoles, las subastas, a pliego cerrado, de los pastos de los montes siguientes:

Las Majadas, 100 Ha. para 300 reses lanares, tipo de tasación, 600 pesetas.

Matas del Río, 70 Ha. para 200 reses lanares y 26 vacunas, tipo de tasación, 860 pesetas.

Conejeras, 250 Ha. para 450 reses lanares, tipo de tasación, 900 pesetas.

Las subastas se verificarán durante media hora, con validez para cinco anualidades, siendo el tipo de tasación de cada anualidad el expresado anteriormente para cada monte.

Caso de no presentarse licitadores, se verificarán segundas subastas cuatro horas después, y si también fueran desiertas las segundas, se celebrarán las terceras el 30 de Octubre, a la hora primeramente señalada, con las modificaciones que se obtengan de la Jefatura del Distrito, en caso.

Las subastas se arreglarán a los

Planes de aprovechamientos de la Jefatura del Distrito, a los pliegos de condiciones facultativas insertas en los BOLETINES OFICIALES números 111 de 15 de Septiembre de 1944 y 13 de Septiembre de 1943, ambos de esta provincia, y al de las económicas de manifiesto en esta Presidencia.

San Pedro Cansoles 22 de Septiembre de 1944.—El Presidente, *Teófilo Morge*. 2259

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Villaluenga de la Vega. 2261
Villatoquite. 2252
Villajimena. 2251

Exacciones municipales para 1945

Villatoquite. 2254
Villamuriel de Cerrato. 2256
Villaluenga de la Vega. 2262

Fijadas las cuentas municipales Villatoquite.—1942 y 43. 2253

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales

Villatoquite.—1936, 37, 38, 39 y 40.

Padrón de edificios y solares para 1945

Cordovilla la Real. 2257
Respanda de la Peña. 2258
Valoria del Alcor. 2250
Pedraza de Campos. 2247
Becerril de Campos. 2246
Husillos. 2245
Cevico Navero. 2242

Designación de Vocales natos

Villada

Parte real

D. Emiliano Moncada.
» Sisinio Martínez Llamazares.
» José María Izurquiza Arcelus.
» Moisés Hermoso López.

Parte personal

D. Luis Fernández Tejerina.
» Ismael Arias Corona.
» Cesareo Martínez de Hoyos.
» Salustiano Pardo Fonseca. 2043

Baños de Cerrato

Parte real

D. Carlos Solano Pereda Vivancos.
» Félix Pastor Fernández.
» Manuel Bernal Utrilla.
» Fabián Valdeolmillos.

Parte personal

D.^a Gregoria de los Ríos Ortega.
D. Emilio Hernández Plaza.
» Francisco Álvarez Rodríguez.

Parroquia de San Martín

D. Victoriano Paredes de Cós.
» Félix Barrigón Paredes.
» León Rebollar Movellán. 2221

Villarramiel

Parte real

D. Mariano Vázquez de Prada Gato
» Valentín García Fernández.
» Avelino Ibáñez Alonso.
» Miguel Sánchez García.

Parte personal

D. Lorenzo Guerra Moreno.
» Joaquín Guerra Fernández. 2249
» Urbano Martín García.